





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

## USHUAIA, 29 MAY 2015

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. DA Nº 114/2015, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS", y; **CONSIDERANDO:** 

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 275/2015 se autorizó el gasto para la contratación directa del servicio de almacenamiento y custodia de documentación con registro informático de contenido en cajas especiales de archivo con identificación individual; sistematización; provisión de cajas para archivo; servicio de consultas normales y/o urgentes y provisión de precintos numerados; por el término de VEINTICUATRO (24) meses, según volúmenes de documentación que abarcan el rango de "301 a 500 cajas".

Que se procedió a solicitar cotización a la firma BOX Logística de Archivos, de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, según constancias obrantes a fojas 14 a 16, única empresa que cuenta con habilitación comercial en la ciudad de Ushuaia, según lo informado por la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia mediante Nota Letra: Mun. U. D.C.eI. Nº 140/2015, glosada a fs. 05, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el día 27/05/2015 a las 13:00 hs.

Que cumplidas las instancias de difusión previstas en el art. 34 de la Ley Provincial N° 1015, se han recepcionado dos ofertas, de las firmas "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVOS" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 177.660,00), la cual obra agregada a fojas 18 a 24, y "SMILE S.R.L.", por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 231.660,00), agregada a fs. 25 a 32, por los servicios de guarda por

contenedor (hasta 500), por el término de VEINTICUATRO (24) meses y según detalle de costos variables por el resto de los servicios solicitados, los cuales se adjuntan a sus respectivas propuestas.

Que mediante Nota Interna Letra: TCP-DA Nº 1251/2015 de fs. 33/34, se procedió al análisis de las ofertas recibidas, informando que la cotización presentada por la firma "BOX LOGÍSTICA DE ARCHIVO", se ajusta a las condiciones solicitadas, resultando a su vez, la oferta económicamente más conveniente.

Que en el presupuesto presentado por la firma citada, se establecen los costos por cada uno de los servicios para el primer y segundo año respectivamente: Provisión de contenedores a un costo unitario de PESOS TRECE CON 16/100 (\$ 13,16) y PESOS DIECISEIS CON 45/100 (\$ 16,45); provisión de precintos a un costo unitario de PESOS DOS CON 50/100 (\$ 2,50) y PESOS TRES CON 13/100 (\$ 3,13); servicio de informatización por contenido de caja de archivo de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) y PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 56,25); servicio de informatización por contenedor de caja de archivo de PESOS DIEZ (\$ 10,00) y PESOS DOCE CON 50/100 (\$ 12,50); servicio de consulta normal de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00) y PESOS VEINTIOCHO CON 75/100 (\$ 28,75); servicio de consulta urgente de PESOS TREINTA (\$ 30,00) y PESOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 37,50); servicio de consulta evacuada por Email de PESOS DIECISEIS CON 50/100 (\$ 16,50) y PESOS VEINTE (\$ 20,00) y por el servicio de destrucción por Kg. de PESOS SIETE CON 80/100 (\$ 7,80) y PESOS NUEVE CON 75/100 (\$ 9,75).

Que conforme lo indicado a fs. 34 vuelta, resulta procedente adjudicar la contratación directa por los servicios de: almacenamiento y custodia de documentación (en un rango de 301 a 500 contenedores) a la empresa "BOX





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LOGÍSTICA DE ARCHIVOS", de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, para el período comprendido entre el 02/06/2015 y el 01/06/2017 (ambas fechas inclusive), por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 177.660,00), considerando la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00) para el primer año, y por la suma mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.225,00) para el segundo año, servicios que serán abonados a mes adelantado, conforme lo autoriza el Punto 8º del Artículo 31 del Anexo I del Decreto provincial Nº 1122/02, acorde incorporación dispuesta por su similar Nº 1413/13.

Que los demás servicios de provisión de contenedores, precintos, informatización, consultas normales y/o urgentes, consultas por e-mail, serán facturados a mes vencido, en función a la prestación real del servicio contratado.

Que la firma "BOX Logística de Archivos" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, cumple con las especificaciones, condiciones y documentación de contratación, adjuntando Certificado de Cumplimiento Fiscal y de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, según constancias agregadas a fs. 23 y 24 de las actuaciones del Visto.

Que se delega en Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial Nº 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Que conforme lo actuado, corresponde encuadrar el gasto en lo dispuesto en el artículo 18º inciso l) de la Ley Provincial Nº 1015, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias y Jurisdiccional de Compras vigente-Decreto Provincial Nº 415/2015.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, según comprobante de compras mayores obrante a fojas 11.

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15° inc i) de la Ley Provincial N° 50. Por ello:

## EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia Nº 275/2015, a la firma "BOX Logística de Archivos" de Juan Martín ESCOBAR GAMBOA, por el servicio de almacenamiento y custodia de documentación con registro informático de contenido en cajas especiales de archivo con identificación individual; sistematización; provisión de cajas para archivo; servicio de consultas normales y/o urgentes y provisión de precintos numerados; por el término de VEINTICUATRO (24) meses, los que serán abonados de la siguiente manera: por los servicios de alquiler para almacenamiento y custodia de documentación se abonará un canon por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 177.660,00), por el período comprendido entre el 02/06/2015 y el 01/06/2017, ambas fechas inclusive, por las primeras doce (12) cuotas se abonará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00) y por los doce (12) restantes la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.225,00), a mes adelantado; y el resto de los servicios de provisión de contenedores, precintos, servicio de informatización, consultas normales y/o urgentes, consultas por e-mail serán facturados a mes vencido, conforme prestación cumplida según valores cotizados a fs. 21/22, autorizando a la Dirección de Administración de este Tribunal a tramitar la





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

erogación mensual de alquiler en forma anticipada, conforme lo autoriza el Punto 8° del Artículo 31 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/02, acorde incorporación dispuesta por su similar N° 1413/13. Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias 2.9.200 y 3.5.200 del Ejercicio Económico correspondiente.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº

2 8 8 -/2015.

TCP
Confrecions
Controls
Corrigis

Dr. Miguel LONGHITANO

PRESIDENTE Tribunal de Quentas de la Provincia